RESOLUCIÓN N° 078 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. PB-PSASI-003-2020 EN LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C."

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016, la Resolución No. 1327 del 17 de diciembre de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016 y la Resolución No. 1327 del 17 de diciembre de 2018, expedida por la Personera de Bogotá, D.C., la Directora Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá, D.C. ostenta la competencia para la ordenación del gasto y suscribir la contratación de la Personería Distrital, necesarios para la adquisición y el suministro de bienes y servicios en los términos establecidos en estas.

Que la Resolución No. 1327 del 17 de diciembre de 2018, suscrita por la Personera de Bogotá, D.C., dio alcance al artículo tercero de la Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016, señalando lo siguiente: "*El(a) Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a) suscribirá los demás contratos de prestación de servicios, que se requieran celebrar para el correcto funcionamiento de la entidad, entiéndase estos como (mantenimiento, soporte técnico, etc.), en los cuales se fije el valor producto de cotización u oferta económica*".

Que De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Acuerdo 755 de 2019, a la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos le corresponde, entre otras funciones, *"Coordinar la ejecución de los lineamientos de adquisición, conservación, mantenimiento y dotación de la infraestructura física de la Entidad", "Coordinar el desarrollo y la operación del proceso de gestión documental a través de las herramientas y aplicativos institucionales", "Coordinar la elaboración, implementación y actualización de los instrumentos técnicos archivísticos de acuerdo con las normas aplicables y las políticas institucionales"*. En cumplimiento de esta función se deben facilitar los suministros necesarios para garantizar la correcta organización y preservación de los archivos generados en las diferentes dependencias que conforman la Personería de Bogotá D.C.

Que la Personería de Bogotá D.C. formuló el Proyecto de inversión 7719, denominado *"Fortalecimiento institucional de la Personería de Bogotá" y se estableció como meta número 6. "Realizar el 100% de acciones necesarias para la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Documental"* dentro del cual

se contempla la adquisición de suministros, mobiliario y equipos para ejercicio de la gestión documental institucional.

Que, la Personería de Bogotá D.C produce y almacena información que se genera de los procesos Misionales, Estratégicos, de Evaluación y de Apoyo, los cuales producen un elevado volumen de archivo de gestión que dada su importancia por la misionalidad de la Entidad, deben ser conservados durante un periodo mínimo de dos años en cada dependencia, como lo establecen las TRD aprobadas. En consecuencia, y de acuerdo con las inspecciones y diagnósticos levantados en cada una de las dependencias por el grupo de Gestión Documental se evidenció la falta de mobiliario para almacenar la información que se produce, por lo que se hace necesario adquirir muebles tipo Folderama de manera que se garanticen las condiciones de custodia y consulta de la documentación.

Que en cumplimiento de la normatividad archivística vigente la Personería de Bogotá debe garantizar las condiciones ambientales e infraestructura adecuadas para la conservación documental, teniendo en cuenta la siguiente normatividad:

- Ley general de Archivos 594 del 2000, en su Artículo 46 del Título XI, establece que se debe implementar un Sistema Integrado de Conservación- SIC en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos.
- Decreto 1080 sector cultura del año 2015, en su Artículo 2.8.8.8.3., "De las instalaciones y servicios de custodia, conservación y almacenamiento de archivos físicos y electrónicos".
- Acuerdo 006 del 2014, Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI de la Ley 594 de 2000 y su artículo 6 Programas de conservación preventiva: Programa de monitoreo y control de condiciones ambientales.

Que, para la implementación del Sistema Integrado de Conservación- Plan de Conservación- Programa de monitoreo y control de condiciones ambientales, es necesario garantizar la cobertura de toda el área de almacenamiento del registro continuo del comportamiento de la humedad relativa y la temperatura, que permita tener acceso inmediato a los registros y facilite su descarga, sin tener que suspender el monitoreo. Por lo tanto, se requiere instalar en varios puntos del Archivo Central un registrador de datos WiFi con sensores integrados para la temperatura, humedad, lux y radiación UV.

Que para atender la anterior necesidad, la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos radicó ante la Dirección Administrativa y Financiera solicitud de necesidad de contratación para ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA PERSONERÍA DE BOGOTA, D.C."***

Que, con base en lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el plan anual de adquisiciones de la Personería de Bogotá D.C. para el año 2020, la Dirección Administrativa y Financiera inició las acciones pertinentes para adelantar el proceso de selección con el objeto de contratar el ***""CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA PERSONERÍA DE BOGOTA, D.C."***

Que la Dirección Administrativa y Financiera, en coordinación con la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos y la Subdirección Financiera, adelantaron

los estudios previos para iniciar el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA PERSONERÍA DE BOGOTA, D.C.",*** por lo cual se encontró justificado y oportuno dar inicio al proceso contractual..

Que el responsable del presupuesto de la Personería de Bogotá D.C., constató que dentro del presupuesto para la Vigencia Fiscal 2020 se destinó por parte de la Personería de Bogotá, D.C. la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE., ($ 179.445.000), INCLUIDO IVA.,** del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020, código presupuestal 3-3-1-16-05-56-7719-000, proyecto 7719 "*Fortalecimiento institucional de la Personería de Bogotá D.C."* amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 841 del 21 de agosto de 2020.

Que el proceso de selección adelantado para atender la necesidad de contratación fue el de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y aplicables a esta modalidad de contratación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Personería de Bogotá D.C. procedió a la publicación del proyecto de pliego de condiciones y de los estudios previos, el día nueve (9) de septiembre de 2020.

Que durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones al proyecto de pliego, que condujeron a modificaciones al mismo.

Que mediante Resolución No. 068 del 18 de septiembre de 2020 la Ordenadora del Gasto dispuso la Apertura de Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. PB-PSASI-003-2020, ordenándose a su vez la publicación de los Pliego de Condiciones Definitivos del mencionado proceso.

Que en atención a que **NO** se cumplieron los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, el proceso de selección **NO** fue limitado a Mipymes.

Que en el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. PB-PSASI-003-2020, el día del cierre conforme al cronograma señalado en la Plataforma del SECOP II, es decir el veintiocho (28) de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m. presentaron propuesta las sociedades:

- **INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.**
- **FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S**
- **GRUPO LOS LAGOS S.A.S**.
- **INDUSTRIAS METALICAS SR S.A.S.**

- **MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S.**
- **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S**
- **INVERSIONES RIME .S.A.S.**

Que mediante Resolución No. 073 del 28 de septiembre de 2020 la Directora Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá D.C. designó el comité evaluador para la verificación de requisitos habilitantes a los proponentes, en cuanto a los aspectos técnicos, de experiencia, jurídicos, financieros y de capacidad organizacional, dentro del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. PB-PSASI-003-2020.

Que de conformidad con lo consignado en el informe de evaluación publicado en el SECOP II, la verificación de requisitos habilitantes arrojó los siguientes resultados:

PROPONENTES	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN
INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.	NO HABILITADO/ FUE REQUERIDÒ	NO HABILITADO/ FUE REQUERIDÒ	HABILITADO
FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO/ FUE REQUERIDÒ	HABILITADO
GRUPO LOS LAGOS S.A.S	NO HABILITADO/ FUE REQUERIDÒ	NO HABILITADO/ FUE REQUERIDÒ	HABILITADO
INDUSTRIAS METALICAS SR S.A.S	CUMPLE	NO HABILITADO/ FUE REQUERIDÒ	HABILITADO
MICRONANONICS TECHNOLOGIES SAS	NO HABILITADO/ FUE REQUERIDÒ	NO HABILITADO/ FUE REQUERIDÒ	HABILITADO
INVERSIONES RIME S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO/ FUE REQUERIDÒ	HABILITADO
COMERCIALIZADORA SERLECOM S.A.S.	**HABILITADO**	NO HABILITADO/ FUE REQUERIDÒ	HABILITADO

Que como consecuencia de lo anterior, el día cinco (5) de octubre de 2020 se publicó el informe de verificación de los aspectos jurídicos, técnicos y de capacidad financiera y organizacional, de conformidad con los numerales 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3., del pliego de condiciones, y en el mismo informe se señaló a los proponentes que:

"SE ADVIERTE A LOS PROPONENTES que de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, específicamente respecto a la subsanabilidad:

"(…)

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

(…)"

En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no habilitados podrán subsanar su propuesta incluso hasta antes de iniciar la audiencia de subasta inversa presencial o virtual desde las instalaciones de la Personería de Bogotá D.C."

Que durante el término de traslado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes no se presentaron observaciones al mismo, por el contrario todos los proponentes hasta antes de la audiencia de subasta inversa virtual, aportaron la documentación requerida para subsanar sus propuestas en debida forma.

Sin embargo, el oferente GRUPO LOS LAGOS S.A.S., quien presentó propuesta para los lotes 1 y 2, no aportó las fichas técnicas requeridas para los elementos del lote 1, por lo cual se encuentra inhabilitada para participar en la subasta para el lote en cuestión, y por ende se rechaza la propuesta de GRUPO LOS LAGOS S.A.S., para el lote 1, en aplicación de lo previsto en el literal g) del numeral **4.5. CAUSALES DE RECHAZO** del pliego de condiciones definitivo que expone*: "g) Cuando no se cumpla con los requerimientos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos mínimos exigidos en los presentes Pliegos de Condiciones y estos sean insubsanables.***"**

Que en este estado de cosas, la lista de proponentes habilitados para participar en la subasta quedó así:

PARA EL LOTE Nº 1

- **INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.**
- **FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S**.
- **INVERSIONES RIME S.A.S.**
- **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S**

PARA EL LOTE Nº 2

- **INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.**
- **GRUPO LOS LAGOS S.A.S.**
- **INDUSTRIAS METALICAS SR S.A.S.**
- **INVERSIONES RIME S.A.S.**
- **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.**

PARA EL LOTE 3.

- **MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S.**

Que el día 16 de octubre de 2020 se citó a los proponentes a audiencia de subasta inversa virtual por la plataforma TEAMS, a celebrarse el día 19 de octubre de 2020 a las 9:30 a.m.

Que en audiencia del día 19 de octubre de 2020 se realizó la apertura de los sobres económicos, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos establecidos en el pliego de condiciones, se fijaron los precios base para inicio de la subasta inversa así:

"El menor valor ofertado por los proponentes habilitados para el lote número 1 es: ***CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($ 52.800.000)***

El menor valor ofertado por los proponentes habilitados para el lote número 2 es: ***SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 61.459.000)***

El menor valor ofertado por los proponentes habilitados para el lote número 3 es: ***SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 64.000.000)"***

Que, fijado como precio base para el lote Nº 1 en **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 52.800.000) PESOS MCTE.**, se da inicio a la subasta inversa presencial con la participación de TRES (3) de los oferentes habilitados para la subasta de este lote, obteniéndose los siguientes lances.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL PB-PSASI-003-2020

LOTE 1

VALOR MÍNIMO PROPUESTA INICIAL	NUEVO VALOR LANCE 1	NUEVO VALOR LANCE 2	NUEVO VALOR LANCE 3	NUEVO VALOR LANCE 4
$ 52.800.000	$ 49.632.000	$ 46.654.080	$ 43.854.835	$ 41.662.093

Que la oferta final de precio para el lote número 1 se fijó en **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 41.662.093), ULTIMA OFERTA DE MEJORA DE PRECIO REALIZADA POR LA SOCIEDAD: COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.**

Que posteriormente, fijado como precio base para el lote Nº 2 en **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 61.459.000)**, se da inicio a la subasta inversa presencial con la participación de cuatro (4) de los oferentes habilitados para la subasta de este lote, obteniéndose los siguientes lances.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL PB-PSASI-003-2020

LOTE 2

VALOR MÍNIMO PROPUESTA INICIAL	NUEVO VALOR LANCE 1	NUEVO VALOR LANCE 2	NUEVO VALOR LANCE 3	NUEVO VALOR LANCE 4	NUEVO VALOR LANCE 5	NUEVO VALOR LANCE 6	NUEVO VALOR LANCE 7	NUEVO VALOR LANCE 8	NUEVO VALOR LANCE 9	NUEVO VALOR LANCE 10	NUEVO VALOR LANCE 11
$ 61.459.000	$ 55.313.100	$ 51.441.183	$ 47.068.682	$ 44.009.218	$ 41.368.665	$ 39.217.494	$ 37.217.402	$ 35.319.315	$ 33.518.030	$ 31.339.358	$ 29.772.390

Que así las cosas, la oferta final de precio para el lote número 2 se fijó en **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($ 29.772.390), ULTIMA OFERTA DE MEJORA DE PRECIO REALIZADA POR LA SOCIEDAD: INDUSTRIAS METALICAS SR S.A.S.**

Que fijado como precio base para el lote Nº 3 en **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 64.000.000) PESOS MCTE.**, y teniendo en cuenta que para este lote solo existe un proponente habilitado se da aplicación a lo previsto en el numeral 5 de artículo **2.2.1.2.1.2.2.,** del Decreto 1082 de 2015 que establece: *" Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está*

habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

Que por lo anterior, la oferta final de precio para el lote número 3 se fijó en **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 64.000.000) PESOS MCTE, REALIZADA POR LA SOCIEDAD: MICRONANONICS TECHNOLOGIES S.A.S.**

Que antes de terminar y dar a conocer el resultado final de la subasta inversa virtual la Directora Administrativa y Financiera, acoge la recomendación del Comité evaluador Financiero y requiere a los proponentes **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S. e INDUSTRIAS METALICAS SR S.A.S.,** para que sustenten el valor de sus propuestas finales por considerar que los mismos pueden considerarse como artificialmente bajos.

Que, en consecuencia, la Directora Administrativa y financiera suspende la audiencia hasta el día martes 20 de octubre a las 4:30 P.M., e informa a los proponentes requeridos que deben allegar la respuesta al requerimiento por precio artificialmente bajo hasta las 12:00 meridiano del día martes 20 de octubre de los corrientes, remitiendo la información y sus respectivos soportes a los correos electrónicos: cortega@personeriabogota.gov.co, contratos@personeriabogota.gov.co y en todo caso por mensaje de texto por la plataforma del SECOP II, dentro del Link del proceso.

Que en audiencia reanudada el día 20 de octubre a las 4:30 P.M, se dio lectura a las respuestas allegadas por los proponentes requeridos por precio artificialmente bajo, las sociedades **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S. e INDUSTRIAS METALICAS SR S.A.S.**

Que a reglón seguido se dio lectura a la respuesta de la entidad, sustentada en el análisis del comité evaluador de los aspectos financieros en los siguientes términos:

> *"…Frente al lote 1, la empresa Comercializadora Serle.com SAS, allegó respuesta al requerimiento por precios artificialmente bajos, donde justificó su experiencia como distribuidor directo y con una trayectoria de más de 25 años en el mercado; de otra parte, detalló los costos para el suministro de los artículos a contratar en el lote 1 del presente proceso contractual.*
>
> *Del análisis detallado de los costos desagregados en el cuadro de costos aportado por el proponente se logró evidenciar, que de acuerdo con los valores allí revelados, estos permiten la correcta ejecución del contrato y servirán de base para rechazar cualquier intento del proponente para reclamar un futuro desequilibrio económico del contrato, ya que al tenor del cuadro de costos aportado, se evidencia un rango de utilidad en el negocio que no pone en riesgo la ejecución contractual.*
>
> *Por su parte, respecto del Lote 2, la compañía Industrias Metálicas SR. S.A.S en la respuesta al requerimiento por precios artificialmente bajos, justificó que son fabricantes directos, cuentan con dos plantas de producción en Bogotá y el precio mínimo ofertado en los lances del proceso PB-PSASI-003-2020, obedece a estrategias de mercadeo en la planeación de compras, donde adquirieron materias primas por volumen y por kilogramo de acero que permiten negociar los materiales a precios altamente competitivos; así mismo justificó en*

detalle los costos para el suministro de los elementos a contratar en el lote 2 del presente proceso contractual, del cual se verifica que existen las garantías necesarias para el cumplimiento del contrato sin riesgos relacionados con los costos ofertados, en el mismo sentido se deja constancia que el cuadro de costos y las razones esbozadas por el proponente para justificar su oferta de precios, servirán de argumento válido para rechazar cualquier futuro requerimiento de desequilibrio económico del contrato, relacionado con los precios ofertados.

Por lo anterior, el Comité Financiero del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. PB-PSASI-003-2020 aprueba las justificaciones otorgadas por los proponentes Comercializadora Serle.com SAS e Industrias Metálicas SR. S.A.S. y recomienda adjudicar la contratación de los lotes 1 y 2 respectivamente a dichos oferentes."

Que agotadas las etapas pertinentes del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° PB-PSASI-002-2020 de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, articulo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, articulo 88 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y aplicables a esta modalidad de contratación; y teniendo en cuenta los pormenores y detalles en relación con el desarrollo del proceso de selección, así como el informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas y la recomendación del comité evaluador asignado al proceso, la Directora Administrativa y financiera de la Personería de Bogotá D.C., en uso de las facultades a ella conferidas mediante las Resoluciones No. 435 del 09 de junio de 2016 y 1327 del 17 de diciembre de 2018,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el lote número 1 del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. PB-PSASI-003-2020, cuyo objeto es el "***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA PERSONERÍA DE BOGOTA, D.C.***", a la sociedad**. COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S**., identificada con No. NIT. 800.089.897-4, Representada Legalmente por: **RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.217.866**, por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 41.662.093) INCLUIDO I.V.A.**

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar el lote número 2 del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. PB-PSASI-003-2020, cuyo objeto es el "***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA PERSONERÍA DE BOGOTA, D.C.***", a la sociedad **INDUSTRIAS METALICAS SR S.A.S**., identificada con No. NIT **901.228.739-2**, Representada Legalmente por **JOSE SADY SUAVITA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.303.649, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 29.772.390) INCLUIDO I.V.A.**

ARTÍCULO TERCERO: Adjudicar el lote número 3 del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. PB-PSASI-003-2020, cuyo objeto es el "***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA PERSONERÍA DE BOGOTA, D.C.***", a la sociedad**. MICRONANONICS TECHNOLOGIES SAS**., con No. NIT 900.427.477-8, Representada Legalmente por LUIS FELIPE TRIANA VANEGAS, identificado

con cédula de ciudadanía N° 80.219.663, por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 64.000.000) INCLUIDO IVA**

ARTÍCULO CUARTO Notificar la presente resolución a los Representante Legales de las sociedades adjudicatarias del proceso así:

SOCIEDAD **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S** ADJUDICATARIA DE LOTE Nº 1, Representada Legalmente por el señor **RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.217.866**.

SOCIEDAD **INDUSTRIAS METALICAS SR S.A.S** ADJUDICATARIA DE LOTE Nº 2, Representada Legalmente por el señor **JOSE SADY SUAVITA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.303.649.

SOCIEDAD **MICRONANONICS TECHNOLOGIES SAS**, ADJUDICATARIA DE LOTE Nº 3, Representada Legalmente por el señor **LUIS FELIPE TRIANA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.219.663

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución de adjudicación en la Plataforma Electrónica SECOP II.

ARTICULO SEPTIMO: Advertir que los demás proponentes quedan notificados de esta decisión en estrados.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ HERMIDA
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Manuel Medrano/ Dirección Administrativa y Financiera

Revisó: Jackeline de León Willis/ Dirección Administrativa y Financiera